

Edificios y tierras de la Orden de San Juan en Fortanete (1780)

Jesús J. Villarroya Zaera

El hallazgo en el Archivo Diocesano de Zaragoza del documento fechado en el año 1780, que transcribo en el Anexo I, viene a complementar la información que ya teníamos sobre la Orden de San Juan de Jerusalén en Fortanete. José Ramón Sanchís había transcrito un documento del mismo archivo, fechado en 1779, que incluyó en su libro *"La configuración del dominio feudal de la Orden de San Juan del Hospital en las Bailías..."* (2003). En este documento la villa de Fortanete reconocía el dominio y los derechos señoriales que la Orden del Hospital poseía en la población y en su término. J. Ramón nos permitió reproducir dicho texto en la revista *Ontejas* nº 17 (2005).

El documento inédito que presento a continuación se encuentra en ADZ, OOMM, San Juan de Jerusalén, caja 130, nº 2. Se trata de un cuadernillo manuscrito de fácil lectura, escrito en papel del *Sello 4º, 20 maravedís, año 1780*, con el escudo y la leyenda *Carolus III D.G. Hispaniar. Rex*, y con cubiertas de pergamino. La parte correspondiente a Fortanete ocupa 14 páginas.

En el cuadernillo se suceden varios autos y diligencias:

Un Pedimento o solicitud que hace D. Antonio de la Peña, procurador del comendador de Aliaga y Fortanete -Fray Don Francisco Ramiro-, a Joseph Felipo alcalde Primero y Juez ordinario de la villa de Fortanete para que se midan los fundos y edificios que tiene y le pertenecen al comendador en esta villa, haciendo constar la longitud, latitud y circunferencia de los edificios, así como las jubadas de tierra. Igualmente, le suplica nombre para la referida sogueación a personas peritas de ciencia y conciencia.

Un Auto firmado por el escribano del ayuntamiento de Fortanete -Gaspar Ynigo-, dando fe que se ha dado por presentado el anterior pedimento y que el alcalde de la villa nombra para la medición de las tierras y edificios a Matías Cañada y Francisco Campos, alarifes (*maestros de obras*) y labradores de la villa.

Una Notificación a los peritos y la Aceptación del encargo. El mismo día, el escribano notifica a los peritos su nombramiento para la mesuración de los edificios que se expresan en el pedimento y demás propios de la Encomienda Magistral de Aliaga en Fortanete. Los dos peritos comparecen ante el alcalde y el escribano en el ayuntamiento aceptan el cargo de peritos, se ofrecen dispuestos, y prestan juramento de hacer bien y fielmente la referida sogueación y medida según su leal saber y entender.

Una Notificación al apoderado del Sr. Comendador. El mismo día, el escribano notifica a D. Antonio de la Peña los Autos y Diligencias realizadas en el ayuntamiento por si quiere estar presente a ver la medición de los edificios y fundos.

Una Declaración de los peritos que es la parte más interesante del documento. La testifica el escribano del ayuntamiento una vez terminada la sogueación y medida de los edificios y fundos que hay en la Villa, y sus términos, propios de la *Ínclita Militar, Sagrada Religión de San Juan de Jerusalén*, la cual han ejecutado los peritos según costumbre.

Y finaliza con un Auto, mediante el cual, el alcalde y Juez ordinario de la villa de Fortanete, en vista de toda la documentación aportada, mandó al escribano entregarla original a la parte de D. Antonio de la Peña apoderado del Muy Ilustre Sr. Fr. Don Francisco Ramiro, cavallero Comendador de la Magistral de Aliaga y Fortanete.

En la transcripción del texto se ha respetado la ortografía original, incluso las abreviaturas, añadiendo solo algunas comas y los acentos para mejor comprensión. Hay que destacar que para medir la longitud, latitud y altura de los edificios se utilizó la vara valenciana y el palmo que eran medidas usuales en el sur de Aragón; la superficie se expresaba en varas cuadradas. *(La vara valenciana equivalía a 0,906 m, tenía 4 palmos. Los lectores que tengan cierta curiosidad pueden saber la altura de la Torre, de la Linterna, del Pórtico, de otros espacios de la Iglesia, etc. con unos simples cálculos).*

Hay datos de la Declaración que nos aportan novedades:

El **castillo de Fortaner**, que ya estaba bastante desmoronado en el año 1780, todavía conservaba el plano superior, es decir, un piso al que era difícil subir porque se había derrumbado la escalera. Asimismo, gracias a la transcripción, podemos confirmar que los primitivos propietarios de la masada llamada la **Torre de Mercadales** fueron los Sanjuanistas u Hospitalarios. Y, por último, hay referencias a un **Horno antiguo** del que no se tenía noticia alguna. Estaba situado en el Barrio Alto, junto a la puerta trasera de la Casa del Prior. Posiblemente, este horno también fue desamortizado en el siglo XIX, añadiéndose a la casa de la familia materna de M.^a Lidón Daudén Muñoz. Curiosamente, según una inscripción todavía visible en el dintel de la portada principal situada en la replaceta opuesta, esta casa pudo antes pertenecer a uno de los peritos -Matías Cañada-



Lienzo de la muralla que desciende desde el Castillo hasta el torreón.



Masada La Torre de Mercadales

El resto de edificios y tierras son fáciles de localizar: La Casa y Graneros de la Orden de San Juan estaba ubicada en el edificio del actual Colegio Público. El Horno de pan estaba en la zona de comedor del actual edificio del Hostal La Muralla. La masada del Comendador estaba contigua a la Marquesa de las Dehesas que perteneció a los herederos del Vínculo de Salvador Tonda, posiblemente era lo que ahora conocemos como el Masico del Conde. El Llano de la Orden, en las tierras llanas junto al camino de la Fonmayor. Las tierras y prados de la Serna, junto al corral de la Serna. La Dehesa de Peñacerrada, en dicha partida que hoy pertenece a los propios del ayuntamiento. Y, el huerto en las "calejas", posiblemente sea el que era conocido como huerto del Cura.



El Horno de pan cocer ocupaba el actual comedor del Hostal La Muralla.



Corral de la Serna y restos de la corraliza.

ANEXO I (Transcripción íntegra del documento)

Sogueación y Medida de las Yglesias, Edificios, y Tierras, que la Encomienda Magistral de Aliaga, tiene en las Villas y Lugares de que se compone: hecha a instancia de su Comendador Fr. D. Francisco Ramiro en el año de 1780. (Fortanete nº 3)

J. M. J. Fortanete 6 de septiembre de 1780. Nº 3

Medida y sogueación de los Fundos que hay en esta Villa propios de la Encomienda.

Juez: *el Sr. Jossef Phelipo.*

Escribano: *Gaspar Ynigo.*

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDÍS, AÑO DE 1780.

Don Antonio de la Peña, en nombre del M. Iltre. Sr. Fr. Don Francisco Ramiro, cavallero comendador de la Magistral de la Villa de Aliaga y Fortanete, de quien tengo y presento poder, y de él usando, ante vuestra merced Sr. Josef Felipo, alcalde y Juez ordinario de la presente Villa de Fortanete, parezco, y en la mejor forma que proceda y haya lugar en drecho: Digo, que al drecho de mi principal combiene se midan los fundos y edificios que tiene como propios en esta Villa, como son, su Yglesia Parroquial, Castillo, Masadas, Tierras, y qualesquiera otros (bienes) propios de dicho mi principal que como tal cavallero comendador de dicha Villa de Aliaga y Fortanete, tiene y le pertenece en esta Villa, de suerte que se haga constar de la longitud, lactitud, y circunferencia de los edificios, como también las jubadas de tierra, en cuya atención

A V.^a Md. pido y suplico, se sirva nombrar para la referida mesuración y sogueación, personas peritas de ciencia y conciencia, para que con previo juramento hagan la dicha mesuración, y hecha la relación ante V.^a Md. de las diligencias en su virtud practicadas, juntamente con estos autos se me entregue todo original interponiendo V.^a Md. en ello su autoridad y judicial decreto, que así es justicia que pido. Etc. Fortanete 5 de septiembre de 1780. Antonio de la Peña -rubricado-.

(Auto) Por presentado con el poder que expresa. Y en quanto a lo principal se nombran por peritos para la mesuración y sogueación de los contenidos edificios y fundos a Mathías Cañada

y Belenguer, y a Francisco Campos y Herrero, alarifes y labradores vecinos de esta Villa, a quienes se les notifique para su aceptación y juramento; y hecho en su virtud la referida mesuración y sogueación comparezcan ante su Merced a declarar lo que hubieren executado y resultare; y evacuar todo Autos para proveer lo que convenga. Assí lo proveyó y mandó el señor Joseph Phelipo, alcalde y Juez ordinario de la presente Villa de Fortanete en ella a los cinco días del mes de septiembre del corriente año de 1780, y lo firmó su Merced de que yo el escribano de esta Villa y Juzgado doi fee. Joseph Felipo, alcalde. Ante mí Gaspar Ynigo -rubricado-.

(Notificación a los peritos) En dicha Villa, dichos día, mes y año, yo dicho escribano notifiqué, e hize saber el pedimento y auto que anteceden a Mathías Cañada y a Francisco Campos en dicho auto mencionados, maestros alarifes y labradores vezinos de la misma, peritos en el antecedente auto nombrados para la mesuración de los edificios que se expresan en él y demás propios y pertenecientes a esta Magistral y su Muy Ilustre Señor Comendador, se dieron por notificados, de que doi fee. Ynigo -rubricado-.

(Aceptación y juramento de los mismos) In continenti ante su Merced el Sr. Josef Phelipo, Alcalde Primero, y Juez ordinario de esta Villa, y de mí el infrascripto escribano comparecieron personalmente los antedichos Mathías Cañada, y Francisco Campos, peritos nombrados vezinos de la propia, los quales en cumplimiento de lo mandado en el precedente auto de el día de hoy, que se les ha hecho saber, Dixeron: que aceptaban, y aceptaron el nombramiento, y cargo de peritos, y se ofrecieron prontos para hacer y executar la mesuración de los edificios, y tierras contenidas en dicho auto existentes en esta Villa pertenecientes a esta Encomienda Magistral y su Ilustre Comendador, para lo qual juraron en poder y manos de dicho Sr. Alcalde por Dios nuestro Señor, y una señal de Cruz en forma de drecho, de haberse bien y fielmente, y según su leal saber y entender en la referida mesuración, y venir a hacer su verdadera relación de lo que hallaren en su execución, y lo firmaron con su Merced, de que yo el escribano doi fee. Joseph Phelipo, alcalde, Mathías Cañada, perito, y firmo por Francisco Campos mi compañero que dijo no sabía escribir. Ante mí Gaspar Ynigo -rubricado-.

(Notificación a Don Antonio Lapeña, apoderado del Sr. Comendador) En dicha Villa, dichos día, mes y año yo el mismo escribano hice notorio el Auto y Diligencias que anteceden a Don Antonio de Lapeña, apoderado del Sr. Comendador de esta Magistral, por si quiere hallarse presente a ver la mesuración de los supraexpresados edificios, y fundos, en su persona como tal apoderado, de que doy fee. Ynigo -rubricado-.

(Declaración de los peritos) En la Villa de Fortanete a los seis días del mes de septiembre de 1780, ante su merced el Sr. Joseph Phelipo, Alcalde Primero y Juez ordinario de la misma, y de mí el Escribano comparecieron personalmente Mathías Cañada y Velenguer, y Francisco Campos y Herrero, maestros alarifes y labradores vecinos de esta villa, peritos nombrados en el Auto de arriba próximo los quales Dixeron: que en cumplimiento de lo mandado en el precitado Auto, y a consecuencia de la aceptación y juramento que tienen prestado, han executado según costumbre la mesuración y sogueación de los edificios y fundos que hay en esta Villa, y sus términos propios de la Ínclita Militar, Sagrada Religión de San Juan de Jerusalem y por ella de su Muy Ilustre Comendador de esta Magistral de Aliaga y Fortanete, el cavallero Fray Don Francisco Ramiro, y ambos a dos conformes Declararon y Dixeron:

(Yglesia) Que han hallado que la Yglesia Parroquial de la dicha Villa propia de la mencionada Sagrada Religión del Señor San Juan de Jerusalem, tiene quarenta y dos varas de longitud, con veinte y siete varas de latitud, y treinta y tres de altura o elevación, que componen la cantidad de ciento treinta y ocho varas de circunferencia; finalmente, por la parte exterior su elevación consta de ochenta palmos a lo que pertenece a la Nave, la Media naranja con su linterna consta su elevación de ciento treinta y dos palmos, el Pórtico anexo a dicha Yglesia consta de latitud de cinco varas, con diez y ocho varas de longitud, y diez varas y media de elevación, la una

Sacristía consta de seis varas en quadro con otra que tiene dicha Yglesia a la espalda de el Presbiterio consta de diez y siete varas de latitud, su elevación es de quatro varas pues se queda debajo de el segundo plano de la Casa de la Villa; la Capilla de el Sto. Christo anexa a dicha Yglesia consta de longitud de quince varas y media, con quince varas y media de latitud, que componen la cantidad de doscientas veinte y cinco varas el quadro de dicha Capilla, y su circunvalación de sesenta varas, su elevación consta de veinte varas inclusa la linterna y chapitel. La Torre de Campanar consta su diámetro de siete varas y media, y su elevación consta de cinquenta varas; y dicha Yglesia confrenta con Casas de la Villa, y con el Cementerio; el que consta su latitud de quince varas, con diez y nueve varas de longitud, y nueve varas de altitud con la advertencia que Torre, Atrio, Sacristía, Capillas y Cementerio, está todo anexo a dicha Yglesia, incluso todo el sitio que ocupa la superficie solar de todos hacen la cantidad de ciento ochenta y seis varas su circumbalación, que hacen de quadro o tiene dos mil ciento quarenta y dos varas quadradas en su extensión por todo el dicho sitio, con la advertencia que la medida con que se ha hecho la mesuración es medida valenciana usual en este País.

(Horno) Y así mismo que el Horno de cocer pan con sus sitios, consta de veinte y dos varas de longitud con catorce varas de latitud; el Horno consta de ocho varas y media de diámetro, su elevación es de siete varas, y por estar edificado en declinación hace su apariencia chata, consta su circumbalación de setenta y dos varas, que hacen trescientas y ocho varas quadradas en toda su superficie solar, dicho Horno confrenta por todas partes con comunes de dicha Villa.

(Castillo) Y que el Castillo consta su sitio de diez y seis varas de longitud, con ocho varas y media de latitud, y hacen de circumbalación cinquenta y seis varas, con ocho varas en quadro que hay en dicho Castillo desmoronado por donde sube la escala al segundo plano; la elevación de dicho Castillo es de diez y seis varas con su cordellera de muro hacia mediodía de doscientas varas de longitud con su torreoncillo al fenecimiento de dicho muro llamado el Castillo Viejo, su elevación consta de ocho varas, y el muro de quatro varas y media, y dicho Castillo y cordellera confrontan con heredades de Gabriel Aznar, con heredades de Josef Escoin, y con Arreñal de Lamberto Zaera, y haora de Josef Mallén y Marín.

(Casa y graneros) Y que las Casas llamadas de la Religión tienen treinta y cinco varas de longitud con diez y siete varas y un palmo de latitud, la mencionada Casa hace prolongo con escorce que entra por Poniente, y mediodía en el que hay dos Casas, una de Joseph Bernal y Cano, y antes de Gerónimo Bernal; otra de Francisco Alegre, haora de Juan Mallén, consta su elevación de catorce varas sin las corrientes que alargan tres varas, todo se eleva diez y siete varas con prevención que dicha Casa está construida en declinación, que para hacer el primero plano, línea plana o a nivel tiene seis varas de calzada la Casa y Patio de que se compone toda elevación. Hay otra casa pequeña anexa al patio de dicha Casa y es propia de dicha Encomienda, para los criados, dicha casa tiene ocho varas y media de longitud, seis varas y media de latitud y elevación cinco varas por el piso que sigue patio y casas, y la nominada casa existe fuera del quadro de la principal y confrenta con patios de la Casa del Vínculo de Salvador Tonda. Los Graneros se hallan anexos a las precitadas Casas a toda longitud con seis varas de latitud, su elevación la misma que dichas Casas, pues hace todo el edificio uno solo, pues se comunican los precitados Graneros por primero y segundo plano de las Casas a los dos Graneros de nuevo reedificados, y la circumbalación de las referidas Casas y Graneros consiste en ciento diez y seis varas por lo exterior de ellas. Confrontan dichas Casas y Graneros con casa de Gerónimo Bernal haora de Joseph Bernal, con casa de Francisco Alegre haora de Juan Mallén, con sitio de la Encomienda y Patio de el Vínculo de Don Salvador Tonda.

(Casas de el Priorato) Y que las casas sitas a la calle Alta llamadas del Priorato, tienen trece varas de longitud y once varas de latitud, que hacen quarenta y ocho varas de circumbalación, dichas casas tienen diez varas de altitud hasta los vertientes, y las mismas casas tienen un Güertecillo anexo a ellas por septentrión, dicho güertecillo consta de siete varas de latitud, su

longitud todo lo que ocupa la casa por aquella parte, y el mencionado güertecillo confronta con casas y güerto de Mathías Cañada, la casa confronta con casa de la Capellanía fundada por Don Miguel Aragonés y con casas haora de Joseph Zaera y Loras y María Domingo, y con vía pública.

(Masada de Mercadales) *La masada de Mercadales vulgarmente llamada La Torre consta de veinte y dos varas de longitud con diez y seis varas de latitud, su elevación es de cinco varas; en dicho sitio está insinuada Torre de siete varas y media de elevación, la circumbalación de dicha masada consta de setenta y seis varas por su exterior, y la mencionada masada confronta con masada de Andrés Campos, ahora de Cristhóbal su hijo, y tierras de la Encomienda, cuyas tierras de la mencionada masada hascienden a quarenta y siete jornales de labor, con inclusión en ellos de uno de Prado.*

(La masada de las Dehesas) *La masada de las Dehesas vulgarmente llamada el Mas del Comendador, tiene diez y siete varas y media de longitud con doce varas y media de latitud, anexa a dicha masada hay una paridera de diez y siete varas y media de longitud con diez varas y media de latitud; dicho sitio de masadas y paridera componen un sitio de ochenta varas de circumbalación por lo exterior, la elevación de dicha masada es de siete varas, la qual masada confronta con sus tierras y estas que tienen de latitud trescientas quarenta y cinco varas, y por su longitud, se componen de treinta y seis jornales de tierra culta, con siete jornales de Prado de Dalla, que todo compone con un poco tierra de monte blanco quarenta y cinco jornales confrontan con tierras de la masada del Vínculo de Don Salvador Tonda, con eredad del mismo y con tierras haora de Juan Zaera y Julve.*

(La Serna) *Y así mismo que dicha Serna, si quiere el eredamento de la Encomienda llamado vulgarmente las Quinchas de la Serna se compone de ochenta y nueve jornales de tierra culta, de inculca veinte y quatro jornales, y doce jornales de prado de dalla, que todos suman ciento veinte y cinco jornales, confrenta dicha Dehesa de la Serna con tierras de la Capellanía de D^a Úrsula Colás, con tierras de Pedro Phelipo, con tierras de Juan Loras y Moliner, y comunes de Concejo.*

(Peña Cerrada) *La Desa llamada Peña Cerrada se compone de treinta y dos jornales de tierra culta con tres jornales de medianos dentro la misma tierra culta, y ciento sesenta y un jornales de tierra inculca, que todos juntos suman ciento noventa y seis jornales, dicha Desa está cerrada toda ella alrededor de peñas y pared, y confronta con tierras de la masada de Pedro Mallén, con tierras de la masada de Juan Badal, con tierras de la masada de Joseph Felipo y Bueso, y haora con Agustín Felipo, con tierras y heredamiento de Carlos Felipo, y haora de Julián Zaera, y con paso común.*

(Llano de la Orden) *La heredad comúnmente llamada el Llano de la Orden se compone de doscientas quarenta y cinco varas de longitud, y ciento treinta y tres varas de latitud que componen ocho jornales y medio de labor, confronta con eredad de la Capellanía de D^a Úrsula Colás y vías públicas.*

(Huerto) *Ygualmente el güerto sitio en la Rambla, cerrado de pared, se compone de medio jornal de tierra corto, confronta con güerto de Jayme Cano, haora con Francisco Cano y Domingo, con güerto que fundó la Capellanía de Don Miguel Aragonés y vías públicas.*

(Sitio de Horno antiguo) *Finalmente habiendo pasado a medir y soguear igualmente que lo antecedente, un sitio de Horno antiguo, han hallado tener seis varas de altitud o elevación por diez de longitud y quatro varas de latitud, que confronta con casa de Mathías Cañada y vías públicas: Y que lo sobredicho es quanto saben y pueden decir según su leal saber y entender, según su pericia e inteligencia en la mesuración de los edificios y tierras, y todo la verdad por el juramento que llevan prestado, leída esta su declaración, en ella se afirmaron y ratificaron, y*

dixeron ser verdad, Mathías Cañada de treinta y dos años, y el dicho Francisco Campos de cinquenta y cinco poco más o menos, y lo firmaron con su Merced dicho Sr. Alcalde y conmigo el escribano de que doy fee. Joseph Felipo, alcalde. Mathías Cañada perito y firmo por Francisco Campos mi compañero que dijo no sabía escribir. Ante mí Gaspar Ynigo -rubricado-.

(Auto en vista) En la Vila de Fortanete, a seis días de el mes de setiembre del año mil setecientos y ochenta, su Merced el Sr. Joseph Felipo, Alcalde Primero y Juez ordinario de la misma, en vista de estos Autos por ante mí el infrascripto escribano Dixo: Que interponiendo como interpone en ellos su autoridad y judicial decreto quanto puede, y de drecho debe, devía mandar y mandó se entreguen originales a la parte de Don Antonio de la Peña, apoderado de el Muy Ilustre Sr. Fr. Don Francisco Ramiro, cavallero Comendador de la Magistral de Aliaga y Fortanete.



Torre y Pórtico de la Iglesia sanjuanista de Fortanete.